

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,
LXXIV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE
EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
SIGUIENTE:**

DECRETO

NÚM..... 042

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracción X de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, se autorizan los Presupuestos de Ingresos para el Año de 2016, a los R. Ayuntamientos de Aramberri, Doctor Arroyo, Galeana, General Zaragoza, Guadalupe, Iturbide, Mier y Noriega, y Monterrey, Nuevo León.

**ARAMBERRI, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2016
(PESOS \$)**

CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	\$ 569,363.00
DERECHOS	\$ 595,946.00
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC., EDIF.	\$ 0.00
PRODUCTOS	\$ 233,454.00
APROVECHAMIENTOS	\$ 9,318.00
PARTICIPACIONES	\$ 75,792,757.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$ 23,065,882.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$ 8,562,070.00
FONDO DESCENTRALIZADO	\$ 6,138,387.00
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	\$114,967,177.00
OTRAS APORTACIONES	\$4,207,584.00
CONTRIBUCIONES DE VECINOS	\$0.00
FINANCIAMIENTO	\$ 4,200,000.00
OTROS	\$ 11,118.00
TOTAL DE INGRESOS	\$123,385,879.00

DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2016
(PESOS \$)

CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	\$ 717,432.00
DERECHOS	\$ 1,264,110.00
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC., EDIF.	\$0.00
PRODUCTOS	\$ 24,974.00
APROVECHAMIENTOS	\$ 19,855.00
PARTICIPACIONES	\$ 172,888,467.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$ 53,867,612.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$ 19,669,566.00
FONDO DESCENTRALIZADO	\$ 22,486,641.00
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	\$ 270,938,657.00
OTRAS APORTACIONES	\$0.00
CONTRIBUCIONES DE VECINOS	\$0.00
FINANCIAMIENTO	\$ 2,000,000.00
TOTAL DE INGRESOS	\$ 272,938,657.00

GALEANA, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2016
(PESOS \$)

CONCEPTO	MONTO PESOS
1 IMPUESTOS	\$ 23,376,170.00
1.1 IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$0.00
1.2 IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$ 23,208,086.00
1.7 ACCESORIOS	\$ 168,084.00
1.9 IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN	\$0.00
3 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00
3.1 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	\$0.00
4 DERECHOS	\$ 2,247,440.00
4.1 DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$ 567,935.00
4.3 DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 1,679,505.00
4.4 OTROS DERECHOS	\$0.00
4.5 ACCESORIOS	\$0.00
4.9 DERECHOS CAUSADOS EN EL EJERCICIO 2015 PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$0.00

5. PRODUCTOS	\$	324,975.00
5.1 PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$	324,975.00
6 APROVECHAMIENTOS	\$	1,036,298.00
6.1 APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$	1,036,298.00
8 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$	232,999,601.00
8.1 PARTICIPACIONES	\$	155,770,266.00
8.2 APORTACIONES	\$	77,229,335.00
0 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO		\$0.00
0.1 ENDEUDAMIENTO INTERNO		\$0.00
TOTAL DE INGRESOS	\$	259,984,484.00

**GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2016
(PESOS \$)**

CONCEPTO	MONTO PESOS
IMPUESTOS	\$ 193,683.00
DERECHOS	\$ 97,740.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00
PRODUCTOS	\$ 32,000.00
APROVECHAMIENTOS	\$ 13,700.00
PARTICIPACIONES	\$ 37,644,508.95
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$ 11,303,191.20
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$ 3,234,598.68
FONDO DESCENTRALIZADO	\$ 2,294,595.96
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	\$ 54,814,017.79
OTRAS APORTACIONES	\$0.00
CONTRIBUCIÓN DE VECINOS	\$0.00
FINANCIAMIENTO	\$ 2,576,258.84
TOTAL DE INGRESOS	\$ 57,390,276.63

GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2016
(PESOS \$)

CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	\$ 281,522,300.00
DERECHOS	\$ 58,006,300.00
PRODUCTOS	\$ 36,578,400.00
APROVECHAMIENTOS	\$ 44,146,500.00
PARTICIPACIONES	\$ 578,859,500.00
APORTACIONES FEDERALES	\$ 429,498,800.00
FONDOS DESCENTRALIZADOS	\$ 50,000,000.00
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	\$ 1,478,611,800.00
APORTACIONES ESTATALES	\$ 14,900,000.00
OTROS INGRESOS	\$ 6,650,500.00
SUB-TOTAL INGRESOS	\$ 1,500,162,300.00
FINANCIAMIENTO	\$ 69,494,754.60
TOTAL INGRESOS	\$ 1,569,657,054.60

ITURBIDE, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2016
(PESOS \$)

CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	\$ 100,616.00
DERECHOS	\$ 60,773.68
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC., EDIF.	\$ 0.00
PRODUCTOS	\$ 169,481.70
APROVECHAMIENTOS	\$ 28,810.45
PARTICIPACIONES	\$ 19,564,706.45
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$ 7,610,587.60
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$ 2,409,899.64
FONDO DESCENTRALIZADO	\$ 2,399,800.09
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	\$ 32,344,675.60
OTRAS APORTACIONES	\$ 19,200,000.00
CONTRIBUCIONES DE VECINOS	\$ 5,225.00
FINANCIAMIENTO	\$ 1,520,199.75
TOTAL DE INGRESOS	\$ 53,070,100.35

MIER Y NORIEGA, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2016
(PESOS \$)

CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	\$ 93,151.00
DERECHOS	\$ 7,294.00
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC., EDIF.	\$ 0.00
PRODUCTOS	\$ 1,820.00
APROVECHAMIENTOS	\$ 2,524.00
PARTICIPACIONES	\$ 30,020,417.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$ 8,791,519.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$ 4,062,968.00
FONDO DESCENTRALIZADO	\$ 322,630.00
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	\$ 43,302,323.00
OTRAS APORTACIONES	\$ 0.00
CONTRIBUCIONES DE VECINOS	\$ 0.00
FINANCIAMIENTO	\$ 2,000,000.00
TOTAL DE INGRESOS	\$ 45,302,323.00

MONTERREY, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2016
(PESOS \$)

CONCEPTO	MONTO
INGRESOS TOTALES	\$ 4,182,381,611.94
IMPUESTOS	\$ 1,162,007,687.31
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$ 13,616,293.92
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$ 1,109,042,909.23
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	\$ -
IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR	\$ -
IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES	\$ -
IMPUESTOS ECOLÓGICOS	\$ -
ACCESORIOS	\$ 39,348,484.15
OTROS IMPUESTOS	\$ -
IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.	\$ -
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$ -
APORTACIONES PARA FONDOS DE VIVIENDA	\$ -

CUOTAS PARA EL SEGURO SOCIAL	\$	-
CUOTAS DE AHORRO PARA EL RETIRO	\$	-
OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL	\$	-
ACCESORIOS	\$	-
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$	5,482.04
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	\$	5,482.04
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$	-
DERECHOS	\$	194,728,480.70
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$	78,548,550.21
DERECHOS A LOS HIDROCARBUROS	\$	-
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$	103,995,002.59
OTROS DERECHOS	\$	9,072,623.64
ACCESORIOS	\$	3,112,304.26
DERECHOS NO COMPRENDIDAS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$	-
PRODUCTOS	\$	26,419,379.70
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$	26,419,379.70
PRODUCTOS DE CAPITAL	\$	-
PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$	-
APROVECHAMIENTOS	\$	191,675,334.98
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$	191,675,334.98
APROVECHAMIENTOS DE CAPITAL	\$	-
APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$	-
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	\$	-
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	\$	-
INGRESOS DE OPERACIÓN DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES	\$	-
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DEL GOBIERNO CENTRAL	\$	-
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$	2,171,979,912.76
PARTICIPACIONES	\$	1,440,223,255.93

APORTACIONES	\$	731,756,656.83
CONVENIOS	\$	-
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$	247,817,544.80
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$	-
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$	-
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$	247,817,544.80
AYUDAS SOCIALES	\$	-
PENSIONES Y JUBILACIONES	\$	-
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANÁLOGOS	\$	-
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$	187,747,789.65
ENDEUDAMIENTO INTERNO	\$	187,747,789.65
ENDEUDAMIENTO EXTERNO	-	

Artículo Segundo.- Cuando los Municipios recauden cantidades superiores a las que resulten conforme a los lineamientos establecidos en el Artículo Primero, el Presidente Municipal, podrá aplicarlas en los distintos renglones previa autorización del R. Ayuntamiento, mismo que deberá vigilar las prioridades que conforman el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo Tercero.- Se autoriza a los Municipios a afectar los ingresos que por concepto de participaciones federales le correspondan, como fuente de garantía y/o pago en la contratación de obligaciones, hasta por el monto de financiamiento autorizado en este Decreto, más accesorios financieros, lo anterior en términos del Artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo Cuarto.- El monto de endeudamiento contenido en este Decreto para cada uno de los Municipios, deberá ser considerado como neto y será aplicado para inversión pública productiva, condicionado a que el endeudamiento que se contraiga en el ejercicio 2016, menos las amortizaciones que efectúen por este concepto durante el mismo ejercicio, no exceda de los montos establecidos en el presupuesto

correspondiente y de acuerdo con lo establecido en la normativa en materia de deuda pública.

Artículo Quinto.- Los presupuestos de ingresos contenidos en el presente Decreto, no contemplan las cantidades que corresponderán a los Municipios por concepto del Fondo de Desarrollo Municipal, fondo de Ultracrecimiento Municipal y Fondos Descentralizados, contenidos en el Título Cuarto denominado “De las aportaciones estatales” de la Ley de Coordinación Hacendaria publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 153 de fecha 3 de diciembre de 2015.

Los conceptos anteriores y las cantidades que por los mismos correspondan, se tendrán como parte integrante de los presupuestos de los Municipios señalados en este Decreto una vez que la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado publique en el Periódico Oficial del Estado, las fórmulas, coeficientes, calendarización de la ministración de recursos y cualquier otra información necesaria para dar cumplimiento a la entrega de los fondos señalados en el párrafo anterior, en los términos de la Ley de Coordinación Hacendaria.

Artículo Sexto.- Se autoriza al Municipio de Monterrey, para reestructurar y refinanciar y en su caso subrogarse, y sustituir garantías, en cuanto a las condiciones de crédito u obligaciones de pago del Municipio de Monterrey y a reducir el servicio de la deuda y garantizar los créditos u obligaciones de pago con ingreso propios o de la coordinación fiscal o derechos del Municipio.

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2016.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los diecisiete días del mes de Diciembre de dos mil quince.

PRESIDENTE

DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN
GONZÁLEZ

DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI
VILLARREAL